

Martín LUTERO, 95 tesis sobre las indulgencias, 1517

Según una tradición no suficientemente documentada, las 95 tesis sobre las indulgencias fueron fijadas por Martín Lutero en la puerta de la capilla del castillo de Wittenberg el 31 de octubre de 1517. Suponen el inicio de la ruptura de Lutero con el Papado y suelen ser consideradas el momento fundacional de la Reforma. Sin embargo, en ellas todavía no está formulada de manera coherente y sistemática el conjunto de la doctrina luterana como aparecerá en las obras de 1520. Lutero vivía angustiado por el problema de la salvación del alma (“la justificación”). Paulatinamente forjó la idea de que el ser humano, que es inexorablemente pecador, se salva por la fe en Jesucristo, sin que ningún acto externo pueda contribuir a la salvación de su alma. El Papa concedía indulgencias a quienes daban limosnas para sufragar la construcción de la basílica de San Pedro del Vaticano. La predicación de estas indulgencias en Alemania daba origen a abusos: semejaba una compra del paraíso a cambio de dinero. Lutero reacciona indignado negando la validez de las indulgencias y del poder del Papa en orden a la salvación de las almas, lo que provoca un vivo debate en Alemania. León X lo excomulgó el 15 de junio de 1520. [Ignasi Fernández]

5. El Papa no pretende ni puede perdonar pena alguna, fuera de las por él, o por prescripción canónica, impuestas.

20. Por tanto, el Papa, por remisión plenaria de todas las penas, no entiende de todas sin más, sino solamente de las por él impuestas.

21. Yerran, por consiguiente, aquellos predicadores de indulgencias que dicen que por las indulgencias papales el hombre queda libre de toda pena y se salva.

22. Ni siquiera a las almas del purgatorio puede perdonar aquellas penas que, en virtud de los cánones, debieron ser absueltas en esta vida.

24. Por esto tiene que engañarse la mayor parte del pueblo, por aquella indiscriminada y magnífica promesa de la remisión de la pena.

30. Nadie puede estar seguro de la autenticidad de su contrición, y mucho menos de haber conseguido la remisión plenaria.

32. Se condenarán para siempre con sus maestros, quienes por cartas de gracia se creen seguros de su salvación.

33. Toda precaución es poca ante quienes afirman que las gracias del Papa constituyen aquel inestimable don divino por el que se reconcilia el hombre con Dios.

35. No es cristiana la predicación de quienes enseñan que no precisan de contrición quienes tienen intención de redimir las ánimas del purgatorio y de lucrarse de los privilegios confesionales.

36. Cualquier cristiano verdaderamente arrepentido obtiene la remisión plenaria de pena y culpa que, aun sin cartas de gracia, se le debe.

82. Por ejemplo, ¿Por qué el Papa no deja vacío el purgatorio en acto de santísima caridad y en atención a la suma necesidad de las almas –motivos de lo más justificados-, si con el funesto dinero destinado a la construcción de la Basílica –motivo de lo más banal-redime infinitas almas?

84. De igual manera, ¿Qué nuevo género de piedad en Dios y en el Papa es la que concede al impío y enemigo de Dios redimir por dinero su alma y volverla amiga de Dios y no, en cambio, por caridad gratuita, a la vista de la necesidad de la misma alma piadosa y amada?